

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2022**

### **BASES**

#### **1ª OBJETO**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Estella- Lizarra para la realización de proyectos y actividades cuyo fin primordial sea la oferta de alternativas y recursos específicos que impulsen la inclusión activa y participativa de las personas jóvenes en la ciudad de Estella-Lizarra, durante el año 2022.

1.2. Las subvenciones o ayudas tendrán por objeto los programas y actividades anuales o puntuales referidos a:

- Que estén dirigidas prioritariamente al sector de población joven de Estella-Lizarra, no pudiendo ser discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.
- Proyectos dirigidos a dar a conocer a los y las jóvenes, las asociaciones existentes en la ciudad, fomentando el asociacionismo y el voluntariado joven.
- Proyectos que favorezcan la inserción activa y participativa de los y las jóvenes en la vida social y comunitaria.
- Que se trate de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo (educativo no formal) y recreativo.
- Proyectos de movilidad juvenil.
- Que fomenten la relación y la convivencia, la reflexión, el debate.
- Proyectos que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres jóvenes.
- Proyectos que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre.
- Proyectos dirigidos a la población joven en los programas festivos relacionados con la ciudad.
- Proyectos que promuevan actividades deportivas, artísticas, de solidaridad, culturales o científicas, innovadoras y dirigidas a la población joven.
- Publicaciones.

1.3.- No serán objeto de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, así como actividades concretas financiadas por otras administraciones públicas, excepto los relacionados con el Programa Europeo “Erasmus+”.
- Los Proyectos destinados en exclusiva a los y las socios de la entidad solicitante.
- El apoyo a infraestructuras, mantenimiento de locales y la compra de indumentaria personal, comidas y bebidas.
- Los proyectos individuales e incluidos en el marco de la formación reglada.
- Actividades privadas con ánimo de lucro.

#### **2ª PERSONAS BENEFICIARIAS**

2.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las asociaciones, personas a título individual o cualesquiera otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Estella-Lizarra y cumplan el objeto de este programa.

### **3ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

3.1.- El Plazo de solicitud comienza a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza con carácter general el 31 de octubre del 2022. La convocatoria tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2022.

3.2.- Siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, se considera abierto un segundo plazo para proyectos de actividades puntuales, hasta el agotamiento de la partida.

3.3.- **Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (Pº Inmaculada, 1).**

### **4ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

4.1.- Las **asociaciones** interesadas en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea. Al impreso de solicitud se acompañará:

b)- Estatutos de la entidad

c)- Tarjeta de identificación fiscal

d)- Número de cuenta bancaria de la entidad a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

e)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

f) - Certificación expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

g)- Una relación clasificada de ingresos y gasto de la actividad que se SOLICITA sea subvencionada, SEGÚN MODELO SOLICITUD

No será necesaria la presentación de la documentación señalada en las letras b), c) y d) en el caso de los solicitantes que la hubieran presentado en anteriores convocatorias y que la citada documentación no hubiera sido modificada en ninguno de los términos.

4.2.- Las **Personas particulares** interesadas en la convocatoria deberán presentar:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.

b)- Fotocopia del DNI

c)- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

d)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**4.3.- Las personas interesadas en la Convocatoria que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentar los proyectos a subvencionar, pueden dirigirse a la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.**

## **5ª VALORACIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

5.1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Municipal de Juventud o grupo designado por el Área de Juventud.

5.2.- La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes, debiendo obtener, a través de la calificación de los servicios técnicos correspondientes, un mínimo de 60 puntos, sobre un total de 100 para poder optar a la misma.

La puntuación obtenida por las solicitudes presentadas será la que se obtenga a partir de la aplicación de los criterios que a continuación se indican:

### **5.2.1.- Organizadores y organizadoras y personas destinatarias:**

- Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes: 30 puntos.
- Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes y a cualquier otro sector de población: 20 puntos.
- Actividades organizadas por personas mayores de 30 años o entidades no juveniles dirigidas prioritariamente en más de un 70% a la población juvenil: 20 puntos.

### **5.2.2.- El programa o actividad propuesta:**

- El interés, calidad e innovación del proyecto respondiendo al objeto de la convocatoria, definido en la base primera de esta convocatoria: hasta un máximo de 40 puntos
- El número estimado de personas jóvenes que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad: hasta un máximo de 20 puntos.
- Disposición de otras fuentes de ingreso, la aportación de la entidad solicitante y el esfuerzo que haga para conseguir otros recursos económicos: hasta un máximo de 10 puntos

## **6ª.- CRÉDITO MÁXIMO**

Las subvenciones se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria. Las cuantías máximas de ayudas se establecerán en base a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base 5ª y el siguiente baremo:

6-a) Para proyectos puntuales que se repiten anualmente y a través de los cuales se benefician un máximo de hasta 150 jóvenes: hasta 500 euros.

6-b) Para proyectos puntuales que se repiten anualmente y a través de los cuales se benefician más de 150 jóvenes: hasta 1.500 euros.

6-c) Para programaciones anuales de las cuales se benefician más de 150 jóvenes: hasta 1.500 euros.

6-d) Para proyectos innovadores: hasta 1.000 euros.

6-e) Para actividades propuestas que sean de especial interés para el Área de Juventud: se subvencionarán hasta el 100% del déficit.

## **7ª GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables gastos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos subvencionados.

**En ningún caso será subvencionado el IVA deducible, ni los gastos que**

### **aparecen en el punto 1.3.**

- a) Las facturas que incluyan retención de IRPF, deberá adjuntar los pagos a hacienda de esas retenciones.
- b) En caso de km el máximo admitido será 0,33 euros por km recorrido.
- c) En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora de la subvención. (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).
- d) En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos..., u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del secretario del Ente beneficiado, con indicación del número de ventas y el precio individual.

## **8ª OBLIGACIONES**

8.1.- Las personas beneficiarias de las subvenciones, vienen obligadas a:

- a) Realizar las actividades subvencionadas.
- b) El plazo para justificar la actividad objeto de subvención finaliza 15 de enero de 2022. Para dicha fecha deberá de presentarse la memoria del proyecto, el balance económico de ingresos y gastos, y facturas originales junto con los justificantes de pago de las mismas a través del modelo que se adjunta en la base 11ª.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- f) En caso de utilización de instalaciones municipales, asumir y arreglar los desperfectos ocasionados en las mismas.
- g) Mencionar en la difusión de la actividad, que será obligatoria, la colaboración de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, colocando el logotipo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en los programas, carteles y demás medios de propaganda impresa.
- h) Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido en cada factura.

8.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **9ª CONCESIÓN**

9.1.- La Comisión de Juventud o grupo designado estudiará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local cuya resolución será con cargo a la partida específica contemplada en los Presupuestos correspondientes.

9.2.- Una vez notificado a los interesados se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.3.- La subvención concedida será abonada en un 80% en el plazo de 30 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local y el 20% restante una vez terminadas todas las actividades y previa justificación de gastos e ingresos y presentación de la Memoria del Proyecto con el informe favorable de los servicios técnicos de juventud tal y como se regula en el punto 8º.

9.4.- En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al gasto realizado,

la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso. A la cuenta general del Ayuntamiento de Estella-Lizarra ES82 2100 3694 7022 0014 7719 especificando el concepto subvención juventud.

9.5.- En ningún caso, la cuantía económica de la subvención concedida será superior al déficit producido por la organización de la actividad.

9.6.- La realización de las actividades para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la entidad que presenta la solicitud.

## 10ª INCUMPLIMIENTO

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria la Ley General presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

## 11ª JUSTIFICACIÓN

Dicha información a parte de presentarse en papel, también se enviará en soporte informático. (Hoja de cálculo por correo electrónico a la dirección: juventud@estella-lizarra.com

### GASTOS

Nº	PROVEEDOR con NIF /CIF	FECHA FACTURA	NºFACTURA	DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
....									
TOTAL GASTOS									

### INGRESOS

Nº	DEUDOR con NIF /CIF	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
....									
TOTAL INGRESOS									

### RESUMEN

	importes
TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	
DÉFICIT ACTIVIDAD	

## 12ª IMPORTE

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, destinará a la presente convocatoria la cuantía de hasta 16.000 con cargo partida 3370-0489000 A-0687 “Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles” del año 2022.

**IMPRESO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2022**

**D/Doña:**

**DNI :**

**CON DOMICILIO EN :**

**CALLE :**

**TELÉFONOS DE CONTACTO :**

**e-mail:**

**EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN :**

**CIF :**

**DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES EN:**

**CALLE**

**Nº**

**Nº DE CUENTA:**

**TITULAR DE LA CUENTA :**

**EXPONE**

Que a la vista de la Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles del año 2022 de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y conociendo las bases expresadas en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención de

**EUROS**

Para el proyecto/actividad:

Cuyo coste asciende a la cantidad de

**EUROS**

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Estella-Lizarra, a de

de 2022

**(Firma y sello de la entidad)**

**Documentos aportados:**

a) CIF

b) Estatutos de la entidad

c) Certificación expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

(No será necesaria la presentación de la documentación señalada en las letras a)-b) en el caso de los solicitantes que se hubieran presentado en anteriores convocatorias).

**FICHA EXPLICATIVA DE LA ASOCIACIÓN O PERSONA  
SOLICITANTE**

**Para asociaciones:**

**1.- NATURALEZA JURÍDICA:**

**2.- FINES Y ACTIVIDADES:**

**2-1.- Fines de la asociación:**

**2-2.- Actividades realizadas en el último año:**

**Para personas particulares:**

**1.- EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
SIMILARES**

**Declaración responsable**

D/Doña.....con  
DNI....., en nombre propio o en representación de la  
Asociación.....CIF.....DECLARA:

Que conoce las bases de la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de  
Actividades Juveniles 2022, y

Que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada  
en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Estella-Lizarra, a .....de .....de 2022

Fdo:

## FICHA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

### TIPO DE ACTIVIDAD

- Actividad puntual que se repite anualmente
- Actividad innovadora
- Programación anual
- Actividades de especial interés del Área de Juventud

### CONTENIDO / EXPLICACIÓN:

### OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

- 
- 
- 
- 

### ORGANIZADORES Y DESTINATARIOS:

- Actividad organizada por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes.
- Actividad organizada por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes y a cualquier otro sector de población.
- Actividad organizada por personas mayores de 30 años o entidades no juveniles dirigidas prioritariamente a la población juvenil.
- N° de **Jóvenes** participantes previstos:

### LUGAR:

### FECHAS:



<b><u>PRESUPUESTO</u></b>	
<b>GASTOS</b>	
1.	euros
2.	euros
3.	euros
4.	euros
5.	euros
6.	euros
7.	euros
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>euros</b>
<b>INGRESOS</b>	
1.- Cuotas _____ x número euros	=
2. Otras aportaciones:	euros
3. Otras aportaciones:	euros
4. Otras aportaciones:	euros
<b>TOTAL INGRESOS</b> euros	
<b>GASTOS-INGRESOS (DÉFICIT)</b> euros	
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>euros</b>